

Que, mediante el Memorando N° 000500-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario marzo 2025 - II; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante Informe Legal N° 000140-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos al Oficio N° 127-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario marzo 2025 - II, en mérito a los convenios suscritos;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 20,092,421.00 (Veinte millones noventa y dos mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025-II - Financiamiento de Prestaciones de Salud; Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025-II - Financiamiento de Prestaciones Administrativas Procedimientos Especiales Tercerizados", y del Anexo N° 3 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025-II - Financiamiento de Prestaciones Administrativas Traslado de Paciente Oncológico Estable", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito a los convenios suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, la resolución y sus anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2381491-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aprueban la "Guía del proceso electoral y modelos de Formatos"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0049-2025-ANA**

San Isidro, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0019-2025-ANA-DOUA/JOMF, de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; el Informe Legal N° 0198-2025-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos regula el "Principio de participación de la población y cultura de agua", por el cual el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso; y fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en adelante la Ley, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el artículo 5, de la citada Ley, establece que los usuarios de agua participan en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos en forma directa o personal o en forma institucional a través de las organizaciones de usuarios de agua, gozando del derecho de elegir y ser elegido, participando en la elección democrática de sus directivos a través del voto universal, secreto, obligatorio y directo;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley, establece que las organizaciones de usuarios de agua cuentan como órganos de gobiernos, la Asamblea General y el Consejo Directivo; y, el artículo 21 de la referida norma señala que, el Consejo Directivo es el órgano de gobierno encargado de la dirección y administración de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo el artículo 24 de la Ley, dispone, que el proceso de elección de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua se inicia el primer semestre del último año de gestión del consejo directivo en ejercicio realizándose en forma simultánea y descentralizada en un solo proceso electoral. En el caso de los comités de usuarios, se realiza en Asamblea General Extraordinaria. La forma, plazos y condiciones en que se realiza la convocatoria se establece en el Reglamento;

Que, el artículo 25 de la Ley, establece que el período de mandato de los miembros del Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios de agua es de (04) cuatro años, salvo en el caso de los comités de usuarios, cuyo período se establece en el reglamento de la Ley y sus estatutos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, donde precisa que el consejo directivo de las juntas de usuarios es elegido por un período de cuatro (04) años, que inicia el primer día hábil de enero del año siguiente al de la elección, cuyo cómputo se inicia el primer día hábil de enero del año siguiente al de la elección. Sus miembros son elegidos por los usuarios del sector hidráulico mediante voto directo, universal, personal, secreto y obligatorio, en el mismo acto electoral en el cual se eligen a los miembros del consejo directivo de las comisiones

de usuarios que la conforman; asimismo, precisa en el numeral 75.3 del artículo 75, que el período de mandato del consejo directivo de los comités de usuarios, es de 1, 2 o 4 años, debiendo coincidir con la culminación del período de mandato de las juntas y comisiones de usuarios, lo que debe estar establecido en su estatuto;

Que, de igual manera, el Reglamento, en el artículo 77, señala la elección para los integrantes de los consejos directivos de las juntas y comisiones de usuarios se realiza en acto electoral en forma simultánea y descentralizada en un solo proceso electoral, el cual se inicia en el primer semestre del último año de gestión del consejo directivo en ejercicio y concluye obligatoriamente con la elección del nuevo consejo directivo, en fecha única a nivel nacional; mientras que la elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo a sus estatutos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0027-2025-ANA de fecha 21 de febrero de 2025, se procedió a establecer el cronograma electoral para la elección de los consejos directivos de las juntas de usuarios y comisiones de usuarios que la integran, para el periodo 2026-2029, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI;

Que, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, mediante Informe de vistos, sustenta y propone una “Guía del proceso electoral y modelos de Formatos” que se utilizará para el desarrollo del proceso electoral en el marco del cronograma electoral establecido por la Resolución Jefatural N° 0027-2025-ANA; guía, donde se establecen modelos de solicitudes, declaraciones juradas, avisos, convocatorias, oficios y demás documentos, que serán empleados como referente por el Comité Electoral y Comité de Impugnaciones, para una adecuada redacción de los mismos; contribuyendo al desarrollo del Proceso Electoral para el periodo de elecciones 2026-2029 y al trámite de reconocimiento administrativo de los nuevos consejos directivos tramitados ante la Administración Local de Agua; así como su posterior inscripción registral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el marco del cronograma electoral para para la elección de los consejos directivos de las juntas de usuarios y comisiones de usuarios que la integran, para el periodo 2026-2029, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el documento antes propuesto, como documento facilitador para las organizaciones de usuarios de agua;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo informado por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, como órgano competente;

Con los vistos de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Guía

Aprobar la “Guía del proceso electoral y modelos de Formatos”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, la resolución con su respectivo anexo en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, donde se visualizará en la siguiente página web: www.gob.pe/ana, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
Jefe

2381348-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL
PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN
Y EL TURISMO

Aprueban la Ficha del Servicio N° 2: Participación en ruedas de negocios, versión 08, y la actualización de los precios de venta por derecho de participación en Ruedas de Negocios de exportaciones, por ubicación geográfica (Lima y Regiones), que se realicen durante los años 2025 y 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000060-2025-PROMPERU/GG

San Isidro, 14 de marzo del 2025

VISTOS: El Informe Técnico N° 17-2025-PROMPERÚ/DR de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales; el Informe Técnico N° 16-2025-PROMPERÚ/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial, el Memorando N° 058-2025-PROMPERU/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, el Memorando N° 295-2025-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 17-2025-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 111-2025-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, establece que los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de una Resolución de su Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y los respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, dispone que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago, así como que toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 178-2015- PROMPERU/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento